



No. 09-097358-00001-0000

Fecha: 2009-10-01 10:35:09 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 6

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

P2009/000141

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

2

**SOLICITANTE
(71)**

Nombre: ELI LILLY AND COMPANY

Dirección: Lilly Corporate Center,
Indianápolis, Indiana 46285

Nacionalidad o Domicilio: Estadounidense

Lugar de Constitución: Estados Unidos de
América

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número _____

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: Diagonal 34 No. 5-28
Bogotá, D.C.

Teléfono: 601-7700 **Fax:** 601-7799

E-mail: office@olarteraisbeck.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 79.782.747 Bta
TP 74.295

4

Número de expediente:
09-097.358

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada Se eliminaron las
Reivindicaciones 5-10 y 13-17. Se incluyen las nuevas Reivindicaciones 5-9 y 12, que
Hacen referencia a la materia ya definid en las Reivindicaciones 1 a 4 y no constituyen
una ampliación de la materia inicialmente divulgada

6

Comprobante de pago No. 09-

Fecha _____ **de** 2009

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa y Capítulo Reivindicatorio Modificado.

☐

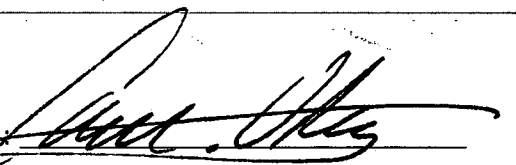
Poderes, si fuere el caso. Documento que soporta la cesión de Derechos.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA: 

C.C. 79.782.747 Bta T.P. 74.295

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 73,302
FECHA : SEPTIEMBRE 29 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-097358- -00001-0000

Fecha: 2009-10-01 10:35:09 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 6

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBER	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	105800085	29/09/2009	4,392,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL : .	\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

3

ANEXO EXPLICATIVO DE LAS REIVINDICACIONES

Se eliminaron las Reivindicaciones 5-10 y 13-17.

Se incluyen las nuevas Reivindicaciones 5-9 y 12, que hacen referencia a la materia ya
5 definida en las Reivindicaciones 1 a 4 y no constituyen una ampliación de la materia
inicialmente divulgada.

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Modificaciones Voluntarias)

- 5 1. Un anticuerpo, caracterizado porque se enlaza específicamente a esclerostina humana y que comprende seis CDR con secuencias de aminoácido seleccionadas a partir del grupo que consiste de:
- i) HCDR1 con la SEC ID NO: 20, HCDR2 con la SEC ID NO: 21, HCDR3 con la SEC ID NO: 22, LCDR1 con la SEC ID NO: 23, LCDR2 con la SEC ID
10 NO: 24 y LCDR3 con la SEC ID NO: 25; y
- ii) HCDR1 con la SEC ID NO: 26, HCDR2 con la SEC ID NO: 27, HCDR3 con la SEC ID NO: 28, LCDR1 con la SEC ID NO: 29, LCDR2 con la SEC ID NO: 30 y LCDR3 con la SEC ID NO: 31.
- 15 2. El anticuerpo de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque comprende una región variable de cadena pesada y una región variable de cadena ligera en donde,
- i) la región variable de cadena pesada tiene la secuencia de aminoácido de la SEC ID NO: 14 y la región variable de cadena ligera tiene la secuencia de aminoácido de
20 la SEC ID NO: 17; o
- ii) la región variable de cadena pesada tiene la secuencia de aminoácido de la SEC ID NO: 15 y la región variable de cadena ligera tiene la secuencia de aminoácido de la SEC ID NO: 18;
- 25 3. El anticuerpo de conformidad con la Reivindicación 1 o 2, caracterizado porque comprende un polipéptido de cadena pesada y un polipéptido de cadena ligera en donde,
- i) el polipéptido de cadena pesada tiene la secuencia de aminoácido de la SEC ID NO: 2 y el polipéptido de cadena ligera tiene la secuencia de aminoácido de la SEC ID NO: 5, o
- 30 ii) el polipéptido de cadena pesada tiene la secuencia de aminoácido de la

SEC ID NO: 3 y el polipéptido de cadena ligera tiene la secuencia de aminoácido de la SEC ID NO: 6.

4. Un anticuerpo, caracterizado porque se enlaza específicamente a esclerostina humana y comprende un polipéptido de cadena pesada con la secuencia de aminoácido de la SEC ID NO: 3 y un polipéptido de cadena ligera con la secuencia de aminoácido de la SEC ID NO: 6.

5. Una composición farmacéutica, caracterizada porque comprende el anticuerpo de conformidad con una de las Reivindicaciones 1-4, y un portador o diluyente farmacéuticamente aceptable.

6. El anticuerpo de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, para uso en terapia.

7. El anticuerpo de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, para uso en incrementar al menos uno de masa ósea, densidad mineral ósea, contenido mineral óseo o consistencia ósea en un sujeto humano.

8. El anticuerpo de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, para uso en el tratamiento de una enfermedad o trastorno seleccionado a partir del grupo que consiste de osteoporosis, osteopenia, osteoartritis, dolor asociado con osteoartritis, artritis reumatoide, enfermedad periodontal o mieloma múltiple en un sujeto humano.

9. El anticuerpo de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, para uso en el tratamiento de osteoporosis.

10. Uso de un anticuerpo de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, para la preparación de un medicamento para incrementar al menos uno de masa ósea, densidad mineral ósea, contenido mineral óseo o consistencia ósea en un sujeto humano.

6

11. Uso de un anticuerpo de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, para la preparación de un medicamento para tratar una enfermedad o trastorno seleccionado a partir del grupo que consiste de osteoporosis, osteopenia, osteoartritis, dolor asociado con
5 osteoartritis, artritis reumatoide, enfermedad periodontal o mieloma múltiple en un sujeto humano.

12. Uso del anticuerpo de conformidad con cualquiera de las Reivindicaciones 1-4, para la preparación de un medicamento para tratar osteoporosis.

10



Bogotá,
2020

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
ELI LILLY AND COMPANY

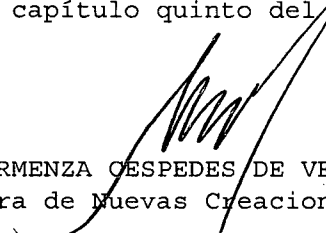
REFERENCIA	Radicación No.	9 97358
	Solicitud internacional	PCT/US2008/056527
	Fecha inicio fase nacional	20/10/2009
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	12498

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 13 NOV. 2009
adpall